



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cusco, 05 de octubre del 2017

**OFICIO N° 427 - 2017 - SG / MPC.**

Señor:

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA.**  
**CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,**  
**GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL**  
**ESTADO.**  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA.**  
**Plaza Bolívar s/n.**  
**Cercado de Lima,**  
**Lima, 1.**  
**Lima.-**



Asunto : **HACEMOS LLEGAR COPIA CERTIFICADA DEL INFORME DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DE LA MPC RECAIDO EN PROYECTO DE LEY.**

Referencia : a). **Oficio PO N° 265 - 2017-2018/CDRGLMGE-CR.**  
b). **P.L. N° 1870 - 2017 - CR.**  
c). **Informe N° 772 - OGAJ / MPC - 2017.**

De mi consideración más distinguida:

Por especial encargo del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, Carlos Moscoso Perea, le hago llegar nuestros especiales saludos y a la vez, dar respuesta a vuestro documento de la referencia a), adjuntando copia del documento de la referencia c), emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien emite opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1870 - 2017 - CR, que se lo hacemos llegar en tres (3) folios debidamente certificados.

Agradeciéndole anteladamente la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Municipal del Cusco

Oficina General de Asesoría Jurídica

Exp. 36510-2017

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Informe N° 772 -OGAJ/MPC-2017



A : SR. EMERSON WILLIAMS LOAIZA PEÑA. SECRETARIO GENERAL.
De : SR. JORGE DERLIN VALENCIA PACHECO. DIRECTOR DEL OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.
Asunto : PROYECTO DE LEY N° 1870/2017-CR.
Referencia : a) EXPEDIENTE: 036510-2017.
Fecha : Cusco, 03 de Octubre de 2017.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Ud. para comunicarle que, a través del Memorandum N° 875-2017-SG/MPC, su Despacho viene solicitado opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ley N° 1870-2017-CR "LEY DEL DESARROLLO DEL ARTICULO 197° DE LA CONTITUCION POLITICA DEL PERU, QUE REGULA LA COOPERACION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU CON LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA".



En observancia de lo señalado en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial del Cusco y conforme a lo establecido en el numeral 171.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Oficina General de Asesoría Jurídica debe señalar lo siguiente:

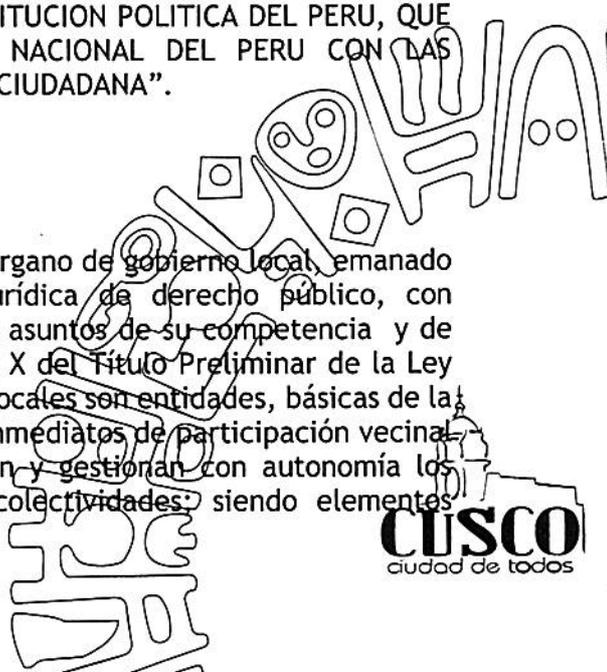
I. ANTECEDENTES:

1 A través del Oficio P.O. N° 256-2017-2018/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Gilmer Trujillo Zegarra, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco, el Proyecto de Ley N° 1870-2017-CR "LEY DEL DESARROLLO DEL ARTICULO 197° DE LA CONTITUCION POLITICA DEL PERU, QUE REGULA LA COOPERACION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU CON LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA".

II. ANÁLISIS:

La Municipalidad Provincial del Cusco, Es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos

Municipalidad Provincial del Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE. CERTIFICA Que, el presente documento es copia fiel del original.
Fecha 03 OCT. 2017
Emerson Williams Loaiza Peña SECRETARIO GENERAL





esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, así como el patrimonio cultural de la Nación.

- 3 De acuerdo a la prescrito por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
- 4 El Reglamento del Congreso de la Republica, estable en el artículo 67° que *“Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el Congreso.”*
- 5 En ejercicio de sus atribuciones los Congresistas de la Republica Gino Costa Santolalla y Alberto Belaunde de Cárdenas en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, emite y presenta el Proyecto de Ley N° 1870-2017-CR *“LEY DEL DESARROLLO DEL ARTICULO 197° DE LA CONTITUCION POLITICA DEL PERU, QUE REGULA LA COOPERACION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU CON LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”*.

La Ley de Control Interno de las Entidades del Estado: *“Tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.*

- 7 La norma de desarrollo constitucional que se propone guarda correspondencia con la Ley 27933, que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y constituye un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia para lograr una situación de paz social y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas. El primer ámbito en el cual se manifiesta la necesidad de hacer efectivo el mandato constitucional de cooperación entre la Policía Nacional y las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana, es el patrullaje que brindan ambas instituciones a través del despliegue de sus efectivos en los espacios públicos para prevenir o evitar la comisión de hechos violentos y delictivos, asimismo los diferentes ámbitos que comprende esta relación de cooperación entre la Policía Nacional y las Municipalidades, entre los cuates destaca el plan de patrullaje integrado, debe desarrollarse en el marco del plan local aprobado por el correspondiente comité de seguridad ciudadana.

- 8 El presente proyecto Ley, desarrolla el mandato constitucional comprendido en el artículo 197° de la Constitución Política, que establece que las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Patrimonio Cultural de la Humedad

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA Que, el presente documento es copia fiel del original.  
 Fecha 05 OCT 2017

Emerson W. Loiziza Peña  
 SECRETARIO GENERAL





Gobierno  
Municipal del  
CUSCO

Oficina  
General de  
Asesoría Jurídica

Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional, esta propuesta legal de desarrollo constitucional permitirá que la cooperación sea obligatoria y no dependa de los vínculos que establezcan los alcaldes con los comisarios y otras autoridades policiales en su distrito o provincia y de la buena disposición que ellos tengan de cooperar.

- 9 La implementación de este proyecto de ley contribuiría a saldar esta brecha en cuanto a infraestructura, equipamiento y servicios de las comisarias, por cuanto al presupuesto del Ministerio del Interior se sumaría la inversión que puedan realizar las Municipalidades a favor de la Policía Nacional. Sin embargo, se precisa que de desviarse la finalidad o jurisdicción de los bienes, la infraestructura y la tecnología, estos revertirán a la municipalidad correspondiente.

Con el presente proyecto de ley se guarda correspondencia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con el propósito de definir el rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, específicamente siendo la séptima política "Erradicación de la violencia y Fortalecimiento del Civismo y la Seguridad Ciudadana"; por lo que el Estado consolidara políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada.

### III. OPINIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, es potestad del Congreso de la República la iniciativa legislativa Proyecto de Ley N° 1870-2017-CR "LEY DEL DESARROLLO DEL ARTICULO 197° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, QUE REGULA LA COOPERACION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU CON LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA", conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, en este sentido es este poder del Estado el llamado a su aprobación.

Esto es todo cuanto se señala al respecto. Se adjunta al presente el Expediente: 036510-2017 en veintidós (22) folios y un sobre de manila vacío.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA  
Que, el presente documento es copia fiel del original.  
Fecha

05 OCT 2017

Emerson W. Loiza Peña  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Jorge Dertin Valencia Pacheco  
DIRECTOR GENERAL

